

GAB. PRES. N° $\underline{05}$

ANT.: Ley 20.500 sobre asociaciones y la participación ciudadana en la gestión pública, Ley 20.285 sobre acceso a la información pública y Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

MAT.: Imparte instrucciones sobre Gobierno Abierto.

SANTIAGO, 1 2 NOV. 2012

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCIÓN

Nuestro gobierno ha definido como un eje fundamental de su gestión, el impulso de una agenda de modernización de las instituciones públicas, cuya finalidad es avanzar hacia un Estado cien por ciento al servicio de sus ciudadanos. En este sentido, nuestra visión de un Estado moderno es la de un Estado cercano, abierto y eficiente. Cercano para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, abierto para promover la transparencia y la participación en su actuar, y eficiente para hacer un uso adecuado de los recursos que los ciudadanos han puesto bajo su administración.

El camino hacia un Gobierno Abierto ha sido tomado como una Política de Estado a partir del año 2002. De ello dan muestras, el sistema de compras públicas, la creación del sistema de Alta Dirección Pública y la Ley de Transparencia. Asimismo, durante nuestro gobierno se promulgó la Ley 20.500 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, cuyo objetivo fundamental es incentivar la participación de la ciudadanía en la toma de las decisiones públicas.

Por otra parte, Chile acogió con gran satisfacción la invitación a adherir a la iniciativa multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership – OGP) y ha comprometido, para unirse a ella, un Plan de Acción de Gobierno Abierto, que será nuestra hoja de ruta en la materia, el cual puede ser consultado en www.ogp.gob.cl.

Por ello, hoy nuestro desafío es fortalecer la democracia haciendo que la transparencia, la participación y la colaboración sean fácilmente accesibles por los ciudadanos. Gracias al advenimiento de las tecnologías denominadas "2.0" y con el surgimiento de nuevas herramientas colaborativas y sociales en la web, lograr este objetivo se hace no sólo posible, sino que urgente.

En esta línea se promoverá la integración de las múltiples iniciativas de transparencia, participación y colaboración en un Portal de Gobierno Abierto que opere como ventanilla única, recogiendo las mejores experiencias internacionales (como el caso de Open Government Initiative de USA, el portal e-People de Corea y data.gov.uk en Inglaterra).

El portal permitirá centralizar en una plataforma unificada las iniciativas de transparencia, participación y datos públicos, generando estándares en las instituciones públicas, lo que facilitará su cumplimiento y simplificará la comprensión y el uso por parte de los ciudadanos.

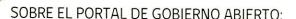
Un elemento central en nuestra estrategia de Gobierno Abierto es la Política de Datos Abiertos (Open Data), en virtud de la cual se liberarán datos gubernamentales reutilizables para generar nuevas soluciones y conocimiento por parte del mismo Estado, la sociedad civil y la academia. Con esta política, queremos incentivar la participación de la sociedad de manera integral, para dar un uso creativo a los datos que surgen de la administración pública, tanto para su escrutinio, como para el desarrollo de nuevo conocimiento y emprendimiento basado en el desarrollo de aplicaciones que hagan un uso que agregue valor ciudadano a la información.

Como una forma de avanzar, en el año 2011 liberamos una primera versión del Portal de Datos Abiertos (http://datos.gob.cl) que será una parte importante del Portal de Gobierno Abierto. Se ha encomendado al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de su Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico expandir y administrar este catálogo en línea que consolidará, en un sólo sitio, la información pública reutilizable de los órganos de la Administración del Estado que se definen en el artículo 1, número 5 de la Ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública.

2. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir la presente Instrucción Presidencial de Gobierno Abierto, con el objeto de consolidar un Portal de Gobierno Abierto y una Política de Datos Abiertos, las que entrarán en vigor a partir de la fecha de envío del presente instructivo:



- i) Los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán poner a disposición del público la mayor cantidad posible de información y datos que sean factibles de ser publicados. Particularmente, deberán publicar en forma proactiva la información que es más frecuentemente solicitada por los ciudadanos al amparo de la Ley Nº 20.285.
- ii) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, gestionará un catálogo de Datos Abiertos del Gobierno de Chile, que consistirá en información pública reutilizable proporcionada por los órganos o servicios de la Administración del Estado. Esta información será publicada en el sitio web www.datos.gob.cl.
- iii) Como primer paso en esta dirección, los órganos o servicios de la Administración del Estado deberán liberar un conjunto de al menos 5 sets de datos relevantes relativos a información que no se encuentre enumerada en el artículo 7 de la Ley 20.285 y que sean de aquellas señaladas en el artículo 10 de la Ley 20.285. Esta información deberá ser liberada dentro de un plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de envío del presente instructivo, para quedar disponible en el catálogo de Datos Abiertos. La relevancia de los sets de datos debe ser definida sobre la base de su utilidad para los ciudadanos, incluyendo: información de sucursales o puntos de atención, estadísticas sociodemográficas relacionadas con productos, beneficios, servicios o sector socioeconómico relacionado con el servicio, información estadística sobre entidades fiscalizadas, entre otros. La información entregada debe ser publicada sin restricciones que impidan su descarga y reutilización, en formatos abiertos, independientes de una plataforma, que pueda ser recuperada, descargada, visualizada, indexada y buscada por aplicaciones de uso común.
- iv) Adicionalmente, una consulta pública durante los 30 días corridos desde la fecha de este instructivo en www.datos.gob.cl recopilará información sobre datos de interés público, la que servirá como información para determinar la relevancia de sets de datos por parte de las instituciones.
- v) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia definirá una norma técnica de publicación de datos abiertos, la que será publicada en el Portal de Gobierno Abierto dentro de 15 días corridos desde la fecha de este instructivo. La información a entregar deberá ser publicada de acuerdo a lo definido en esta norma técnica.



- i) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través de su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, ha dispuesto de un portal de Gobierno Abierto, que concentrará la información de transparencia, participación y colaboración del Gobierno. Esta información será publicada en el sitio web www.gobiernoabierto.cl.
- Además de la integración de las materias mencionadas, el sitio de Gobierno Abierto contendrá una plataforma de Propuestas Ciudadanas. En esta plataforma, las personas podrán hacer propuestas estructuradas al gobierno, y existirán compromisos de respuesta de acuerdo a reglas preestablecidas. De acuerdo a las materias contenidas en estas propuestas, serán derivadas a los correspondientes organismos públicos competentes. Un instructivo emanado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia entregará los lineamientos para dar respuesta a propuestas ciudadanas por parte de cada organismo público.
- iii) El Portal deberá informar sobre mecanismos de participación ciudadana definidos para cada institución, así como contener información actualizada referente a consultas públicas realizadas en plataformas virtuales de participación. Todo lo anterior en el marco de lo solicitado en el Instructivo Presidencial Nº 002 del 20 de abril del 2011. Para estandarizar y simplificar el reporte de esta información, los Ministerios Secretaría General de la Presidencia y Secretaría General de Gobierno elaborarán un instructivo conjunto dentro de 60 días corridos desde la fecha este instructivo, con estándares y protocolos de entrega de información que unifiquen su reporte a ambas instituciones.
- iv) Asimismo, en este portal se consolidará la información de transparencia activa de acuerdo a lo solicitado en la ley 20.285 proveniente de los diferentes servicios públicos, así como un acceso directo a las plataformas de gestión de solicitudes de acceso a la información (transparencia pasiva).
- v) Cada ministerio deberá realizar las gestiones de difusión del presente instructivo a sus órganos dependientes, como asimismo, a aquellos sujetos a su supervigilancia o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos.



Saluda atentamente a Usted,

SEBASMAN PINERA ECHENIQUE

Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 2. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3. Señor Ministro de Defensa Nacional
- 4. Señor Ministro de Hacienda
- 5. Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6. Señora Ministra Secretaria General de Gobierno
- 7. Señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- 8. Señor Ministro de Desarrollo Social
- 9. Señor Ministro de Educación
- 10. Señor Ministro de Justicia
- 11. Señora Ministra del Trabajo y Previsión Social
- 12. Señora Ministra de Obras Públicas
- 13. Señor Ministro de Salud
- 14. Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales
- 15. Señor Ministro de Agricultura
- 16. Señor Ministro de Minería
- 17. Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 18. Señor Ministro de Energía
- 19. Señora Ministra del Medio Ambiente
- 20. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
- 21. Señor Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 22. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
- 23. GAB.PRES (Archivo)
- 24. MINSEGPRES (Oficina de Partes)